

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2023-MPU-ALC**

Contamana, 13 FEB 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 009-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, el Informe N° 009-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO/SGP, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

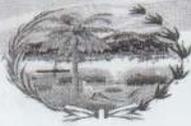
Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la citada norma, señala 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 34.3 del artículo 34° de la citada norma, señala que Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan





esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que, mediante Informe N° 009-2023-MPU-GM-GPPyO, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización, alcanza la propuesta d aprobar mediante acto resolutivo, respecto a la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo III – Créditos Presupuestarios y Anulaciones (Internad – dentro de la UE) en todas las fuentes de financiamiento, correspondiente al mes de enero de 2023 del Presupuesto Institucional de la Municipalidad provincial de Ucajali – Contamana; de las cuales se efectuaron el registro de las notas de modificación presupuestal N° 0001, 0002, 0003, 0004, 0007;



Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 31084 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo III – Créditos Presupuestarios y Anulaciones (Internad – Dentro de la UE) en todas las Fuentes de Financiamiento, correspondiente al mes de enero de 2023 del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana; en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de enero 2023.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali ([www.muniucajali.gob.pe](http://www.muniucajali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tallo  
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

- ALC
- GM
- GPPyO
- GAF
- OAL